

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, sábado 10 de junio de 1950

1er. semestre



Nº 128

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

(Se reproduce por error)

Nº 14.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día tres de Abril de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Avila, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fue leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se celebró el día veintisiete de marzo próximo pasado.

Artículo II.—Por haber informado las respectivas autoridades a quienes se solicitó el informe de ley, que las personas que se hallaban detenidas fueron puestas en libertad, y que no ha sido restringida la libertad de los recurrentes, en el último caso, se dispuso archivar los siguientes recursos de hábeas corpus: el de Oscar Sánchez Castro; el de Luis Montero, Bernardo y Eladio Vallejos; el de Virgilio Castro Castro a favor de Gilbert Salas Durán, y el de Claudio, y Roberto López Delgado y Carlos López Ivancovich.

Artículo III.—Se examinó el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Ramiro e Irma Leal Kutzbach y Ana Kutzbach Rodríguez, quienes alegan que la Oficina de Investigación los detuvo en el momento en que iban a tomar el avión que los conduciría a la República de Panamá; que sus pasaportes les fueron requisados y que posteriormente, luego de haber recobrado su libertad, Agentes de aquella oficina ejercen estricta vigilancia sobre ellos. El Director de Detectives dice que los recurrentes fueron pasados a la orden del Juez Primero Penal; y este funcionario manifiesta que por no haber encontrado mérito para la reclusión de aquellas personas, las puso en libertad, y que no ha ordenado ninguna vigilancia sobre los recurrentes. Discutido el caso se dispuso archivar el recurso, por no estar restringida la libertad de los recurrentes.

Artículo IV.—Entra el Magistrado Acosta.

Por no ser materia de hábeas corpus, desde luego que la menor no está detenida sino depositada en una casa honorable según informa el Agente Principal de Policía de Puerto González Víquez, se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus formulado por María Susana Pérez a favor de su hija Haydeé Pérez de nueve años. En este caso, aquella autoridad manifestó que había procedido en la forma indicada por él, en vista de que la recurrente daba malos ejemplos a su hija, quien se hallaba viviendo en un prostíbulo; y el Patronato Nacional de la Infancia manifestó que en este caso no había tenido ninguna intervención en vista de que no se habían hecho las respectivas diligencias de depósito.

Los Magistrados Ruiz y Fernández Hernández, se pronunciaron por declarar con lugar el recurso, con base en las siguientes razones: La circunstancia de que la menor a que las diligencias se refieren no se halle recluida en una cárcel u otro centro de detención propiamente, sino depositada en una casa particular, pero a la orden de la autoridad de policía, sin que medien las diligencias previstas por la ley para el depósito de menores, no le resta el carácter de detención ilegal a la que sufre la hija de la recurrente. Aun cuando inicialmente la actuación del Agente de Policía parece correcta, tanto por el motivo que le dió origen como por que procedió a dar cuenta del caso al Patronato Nacional de la Infancia a efecto de que tomara la participación legal que le corresponde, al negarse ese Organismo a actuar, por las razones que apunta en su informe, y no habiendo, por otra parte gestiones judiciales sobre la cuestión, procede declarar con lugar el recurso y ordenar la libertad de la menor, ya que de lo contrario se autorizaría a las autoridades de policía para que con base en su simple criterio o voluntad sustraigan de la potestad de sus padres a sus hijos menores para depositarlos a su antojo, sin llenar ni sujetarse a ningún requisito ni trámite legal previo o inmediato posterior.

Y los Magistrados Elizondo y Monge, se pronunciaron porque previamente se pida informe al Agente de Policía dicho, a fin de que manifieste si restringe la libertad de la menor, impidiéndole la salida de la casa en que se halla depositada.

Artículo V.—Visto el recurso de hábeas corpus establecido por José María Murillo Blanco a favor de

Carlos Murillo Castro, en el que el Director de Detectives informa que Murillo Castro se halla a la orden del Agente Principal de Policía Judicial, y este funcionario dice que el mismo detenido se encuentra a la orden del Director de Detectives, se acordó: declarar con lugar el recurso, por haberse prolongado la detención de Murillo Castro por más de veinticuatro horas sin que exista auto que así lo ordene emanado de autoridad competente.

Artículo VI.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados por el Licenciado Ramón Zelaya Villegas a favor de John Bryan y por Ofelia Zúñiga Vargas a favor de Rubén de sus mismos apellidos, por haber informado el Alcalde de Siquirres y el Subdirector de Prisiones y Reformatorios, que la detención de aquellas personas obedece al auto de reclusión provisional, decretado con base en indicios comprobados, contra Bryan en la sumaria que se sigue por el delito de hurto en daño de José Rodríguez Mora; y a la sentencia condenatoria dictada contra Zúñiga Vargas por el Tribunal de Sanciones Inmediatas, por el mismo delito en perjuicio de la Sociedad "Schroeder & Quirós".

Artículo VII.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota del Juzgado Tercero Civil, en que comunica que Jorge Lizano Ruiz y Gonzalo Retana Sandí aceptaron y juraron los cargos de escribientes propietarios del Juzgado; y un oficio del Juez de Santa Cruz en que manifiesta que otorgó permiso para separarse de las funciones por nueve días, al Alcalde Segundo de Nicoya, Juan Monge Rodríguez, y llamó al suplente Dionisio Viales Marín, quien también aceptó su cargo el veintiocho de este mes.

Artículo VIII.—Se dispuso inscribir en el catálogo respectivo a los señores Rafael Angel Bonilla Murillo y Antonio Rojas López, a quienes el Colegio de Abogados inscribió como Licenciados en Leyes.

Artículo IX.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1º.—El de Oscar Fernández Barrantes, como escribiente en propiedad del Juzgado Penal de Hacienda, a partir del primero de este mes. Este puesto se hallaba vacante.

2º.—Los de Nery Espinosa Espinosa, Jorge Ocampo Saborío, Adán Sandino Rojas y Tito Rojas Rodríguez, como Secretario, Prosecretario, escribiente y portero, interinos, del Juzgado de Santa Cruz por su orden, a contar del catorce de este mes, inclusive, y hasta por el término de un mes.

3º.—El de Fernando Jiménez Porras, como escribiente interino de la Alcaldía Segunda Civil, en reposición de Fernando Antonio Sanabria Barrantes, a quien la Corte acepta la renuncia presentada.

4º.—El de Pastor Torres Sánchez, como portero-escribiente de la Alcaldía Tercera Civil, a contar del primero de este mes, en reemplazo de Wilbert Alfaro Escalante, a quien la Corte acepta la renuncia formulada.

5º.—El de Carlos Manuel Coto Albán, como escribiente de la Alcaldía Primera de lo Penal, a partir del primero de este mes, en reposición de Oscar Fernández Barrantes, a quien el Tribunal acepta la renuncia presentada.

6º.—El de Carlos Luis Montoya Oses, primero de la terna, como Secretario de la Alcaldía de Poás, Alcalde Suplente del referido cantón y Notificador sin sueldo de la oficina, en razón de haber aceptado la Corte la renuncia presentada por Fernando Castro López.

7º.—El de José Rafael Meza Araya, como Secretario interino de la Alcaldía de Liberia, hasta por quince días a contar del seis de este mes, en reposición de Ramón María Samper Centeno, a quien el Tribunal acepta la renuncia presentada de los cargos de Secretario y Alcalde suplente de Liberia.

Artículo X.—Por no haber informado aún el Inspector Judicial acerca del resultado de las diligencias encomendadas por este Tribunal para que solucione la dificultad surgida con motivo de desavenencias entre el Secretario y el Alcalde de la Cruz, se acordó: no aprobar, por ahora, el nombramiento de Secretario interino propuesto por el Alcalde en el señor Ulises Hernández Sandí.

Artículo XI.—Con base en el certificado médico legal acompañado, se concedió permiso para separarse de las funciones hasta por tres meses a partir del primero del corriente, y con goce de las dos terceras

partes del sueldo, al portero del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, Rodrigo Jiménez Moraga.

Artículo XII.—Por haber llenado las formalidades de ley, se autorizó al Licenciado Fernando Camacho Mora para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo XIII.—De conformidad con la Ley de Presupuesto General para este año, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de mil quinientos setenta y cuatro colones ochenta y cinco céntimos (¢ 1,574.85) con cargo a la partida de Eventuales, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 857.—Eventuales:

Reserva de crédito Nº 55.	
A Librería Trejos Hnos., por 10,000 pliegos de papel periódico	¢ 95.00
Reserva de crédito Nº 52.	
A Reformatorio de Menores de San Dimas, por 36 escobas de millo de superior calidad para entregar a la Corte	135.00
Reserva de crédito Nº 43.	
A Librería Española, por 500 portaplapmas y 6 cintas para coronas, con la inscripción "Corte Suprema de Justicia"	280.00
Reserva de crédito Nº 48.	
A Librería Universal, por 4,000 pliegos de papel bond para notas con membrete de la Secretaría de la Corte, y 4,000 pliegos de papel de copia	240.00
Reserva de crédito Nº 62.	
Para atender pago de peritajes y otros gastos diversos	824.85
Total:	¢ 1,574.85

Artículo XIV.—Se conoció de la solicitud formulada por la señora Trinidad Espinosa Calderón, para que se conceda a su esposo, Marcial Chaves Argüello, el indulto del resto de la pena de doce años de prisión que se le impuso por el delito de homicidio en perjuicio de Gonzalo Hoffmaister. Basa la solicitud en una crítica a la sentencia condenatoria y en que el reo es padre de varios hijos que necesitan de su protección. Discutido el caso, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, por la gravedad específica del delito.

Artículo XV.—Sale el Magistrado Fernández Porras.

Se examinó la solicitud de indulto del resto de la pena, presentada a su favor por Francisco Alfaro Calvo, quien fué condenado a nueve meses de prisión por el delito de violación de domicilio en daño de Josefina Estrada Caballero. Manifiesta el peticionario que la propia ofendida le ha otorgado su perdón y está de acuerdo en la gracia; que pagó a ella, todos los daños y perjuicios, y que dentro del penal ha observado magnífica conducta. Previa deliberación, se acordó: informar en sentido adverso al Poder Ejecutivo porque los motivos invocados no son suficientes para el otorgamiento del indulto.

Los Magistrados Ramírez, Iglesias, Aguilar, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, y Castillo, votaron recomendando al Poder Ejecutivo un indulto parcial que reduzca la pena que le falta por cumplir al reo en un cincuenta por ciento, en virtud de haber reparado éste satisfactoriamente el daño civil proveniente del delito, circunstancia que no fué materia del pronunciamiento judicial porque se produjo después de recaer sentencia en segunda instancia, pero que en vía de indulto procede tomarla en consideración para la mejor adecuación de la pena, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Penal. Justifican además la concesión de la gracia el hecho de que la infracción penal que se le imputa al peticionario es de las menos graves que registra el cuerpo legal sobredicho, así como que la propia ofendida al perdonar a su ofensor, reconoce, como lo corroboran los autos que se trata en la especie de una persona de limpios antecedentes, ya que no ha sido juzgado ni por faltas de policía.

Artículo XVI.—Sale el Magistrado Ramírez.

Se trajo a estudio la solicitud de Constantino Porras, para que por la vía de gracia se le otorgue el perdón de lo que le falta por descontar de la pena de un

año de prisión que se le impuso por el delito de lesiones en perjuicio de Napoleón Núñez Serrano y otro. Basa su solicitud en que es hombre de avanzada edad; en que fué condenado por un tribunal especial y mediante términos de defensa angustiosos, y en que ha sido de buena conducta. Previo estudio de las diligencias, se acordó informar al Poder Ejecutivo, negativamente por ausencia de motivos que justifiquen el otorgamiento de la gracia.

Artículo XVII.—Se entró a conocer de la solicitud que interpone Neftalí Solano Ocampo, para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de dos años de prisión que se le impuso como autor del delito de lesiones en daño de Aniceto Vindas Padilla. Dice el gestionante que ha descontado ya más de la mitad de la condena; que es de muy buena conducta anterior y que su familia pasa grandes necesidades con motivo de su reclusión. Previo cambio de pareceres, se acordó: informar negativamente al Poder Ejecutivo, porque los motivos expuestos no dan mérito para la concesión de la gracia.

Artículo XVIII.—Fué designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Fernando Volio Sánchez, para conocer del recurso de casación interpuesto en los juicios ordinarios acumulados promovidos, uno, por la sucesión de Porfirio Rodríguez Vargas, contra Leticia Rodríguez Vargas, y otro por ésta, contra la referida sucesión y Fernando, Juana y Geneveva Prendas Núñez, en reposición del Magistrado Elizondo.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las catorce horas y treinta minutos de doce de julio próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, y al mejor postor, con la base de ochenta y dos mil quinientos colones, el barco pesquero "King Salmón", que se encuentra en el Estero de esta ciudad. El casco de dicha nave es de madera y mide 97½ pies de largo y 18 pies de ancho, estando en regular estado de conservación, siendo su valor de sesenta mil colones. Tiene un motor Caterpillar Marino D. 17000 de 135 H. P., 900 revoluciones por minuto. Su número es el JG 8714. Tiene una instalación de ejes intermediarios, con sus juegos de coplines, chumaceras de engrase, de alrededor de 40 pies de largo, su hélice es de bronce y de 48" de diámetro, siendo el valor de estas piezas de cincuenta mil colones, calculando la natural depreciación de su uso (2½ años), más los daños inmediatos ocasionados por un reciente hundimiento del barco. Pertenece la embarcación según autos, a los señores Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio, mayores de edad, el primero soltero y el segundo casado, norteamericanos, constructor y negociante por su orden y vecinos de San Joaquín de Flores; dicho barco se encuentra depositado en la persona de Enrique Rodríguez Arguedas, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Puntarenas. Se subasta por haberse así ordenado en juicio seguido por salarios atrasados y otros extremos, establecido en este Despacho, por Franz Daschman Hang, mayor, casado, ex-Capitán del "King Salmón" y vecino actualmente de San José, contra Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio; y atendiendo a la preferencia que tiene el accionante sobre la nave, de conformidad con el artículo 127 del Código de Trabajo. Para los fines del artículo 554 del Código de Comercio, un cartel anunciando esta subasta, se fijará en la entrada de la Capitanía de Puerto de Puntarenas.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 1º de junio de 1950.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.

3 v. 2.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Alvaro Rojas Barrantes, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 5 de junio de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Mario Borges Subirós, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo efectua, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 5 de junio de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A Francisco Oviedo Guerrero, mayor, casado, mecánico y vecino de esta ciudad, se hace saber: que en juicio seguido en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las dieciséis horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta." En la presente causa por infracción a la Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Hechandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Francisco Oviedo Guerrero, mayor, casado, mecánico y de este vecindario. Resultando:... Considerando:... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Francisco Oviedo Guerrero autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley N° 17 citada, y ambas costas.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."; y la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las dieciséis horas del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta De conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales, notifíquese al acusado la anterior sentencia, por medio de edictos en el "Boletín Judicial".—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 30 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las trece horas y media del veintisiete del corriente mes, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio noventa y nueve, tomo doscientos noventa y tres, número cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho, asientos uno y tres, que es terreno en su casi totalidad de potrero y el resto de bosques, con una casa en él ubicada, de madera de cuadro, de techo de hierro, pisos de tabla, así como las divisiones interiores, constante de dos secciones destinadas la una a comercio y bodega y la otra a habitación, compuesta esta última, de sala, comedor, cuarto, cocina y agregado para pilas y leña y miden: el cuerpo principal, diecisiete metros setenta y cinco centímetros de frente por ocho metros, cuarenta centímetros de fondo, y el agregado, tres metros de frente por igual fondo; situado en Vara Blanca, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Elías González y en pequeña parte lote destinado a Escuela Pública; Sur, camino a San Rafael de Vara Blanca, en medio, Rafael Leitón Hidalgo y Rubén Pinto, en pequeña parte sin camino en medio, lote destinado a Escuela Pública; Este, de Elías González, Leandro Gutiérrez y en parte con camino a San Rafael en medio, Rubén Pinto y Rafael León Delgado; y Oeste, lote destinado a Escuela, con carretera a Sarapiquí en medio, Rafael Lobo y Víctor Manuel Ruiz. Mide: diez hectáreas, sesenta áreas, sesenta y tres centiáreas. La finca descrita pertenece a Antonio Herrera Arrieta, mayor, casado, agricultor y de este vecindario y se remata con el siguiente gravamen: según el asiento hipotecario doscientos dieciocho mil seiscientos cinco, folio trescientos once del tomo doscientos setenta y nueve, el expresado Antonio Herrera hipotecó en primer grado dicha finca al Banco Nacional de Costa Rica, por la cantidad de cinco mil setecientos colones. Se remata en ejecución hipotecaria seguida por Inocente Viquez Viquez, mayor, casado, agricultor y vecino de aquí, contra el expresado señor Herrera Arrieta, con la base de seis mil colones. Juzgado Civil, Heredia, 2 de junio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—C 53.40.—Nº 1194.

3 v. 3.

A las diez horas del veintiséis de junio corriente, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de San José. Pri-

mera: tomo mil doscientos sesenta y uno, folio doscientos veinticinco, número ochenta y ocho mil setecientos treinta y tres, asiento dos, que es terreno de agricultura y potrero, sito en San Jerónimo de Moravia, distrito segundo, cantón catorce de San José. Mide ocho hectáreas, mil quinientos setenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda con estas propiedades: Norte, río Pará en medio, Julio Barquera Zamora y María Madrigal Barrantes; Sur, carretera de Carrillo en medio, sucesión de Aniceto Arias; Este, quebrada Tornillal en medio, sucesión de Ricardo Barrantes Ocampo; y Oeste, sucesión de Francisco González Sánchez. Base: treinta y dos mil colones, incluido el valor de trece vacas, cuatro novillas, dos terneras, un caballo, un yunta de novillos, un arado de hierro, otro de madera; un rastrillo de hierro, otro de madera; una picadora de pasto y una desgranadora de maíz, animales y muebles que se encuentran en la referida finca. Segunda: finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cuarenta y seis, folio cuatrocientos veintidós, número trece mil quinientos cuarenta y seis, asiento once, que es terreno de agricultura, sito en San Jerónimo de Moravia, distrito segundo, cantón catorce de esta provincia. Mide cincuenta y nueve varas o sean cuarenta y dos metros, seiscientos treinta y seis milímetros de frente por treinta y cuatro varas, sean veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo, colinda con estas propiedades: Norte, de Ascensión Vargas, calle en medio; Sur, testamentaria de Aniceto Rodríguez; Este, idem de Ascensión Vargas; y Oeste, idem de la misma testamentaria. Base: mil colones. Dichas fincas aparecen en el Registro Público a nombre de Noemy González Herrera, pero ella las vendió a José Luis González López y se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario y prendario de dicha señora quien es maestra de enseñanza primaria, vecina de San Isidro de Heredia, contra el expresado González López, agricultor, vecino de San Jerónimo de Moravia, ambos mayores y casados.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de junio de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 55.60.—Nº 1193.

3 v. 3.

A las diez horas y media del treinta de junio entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y en el mejor postor, por la base de un mil quinientos colones, la finca del Partido de San José, inscrita al folio doscientos ochenta y ocho, tomo mil trescientos veintiocho, asiento cuatro, número ciento doce mil trescientos diecisiete, que es terreno para construir con casa de madera y techo de teja de barro, sito en el Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Ana Mercedes de Cruz, con cuarenta y tres metros, diez centímetros por ese lado; Sur, Sociedad Mercantil Limitada, con treinta metros, ochenta centímetros por ese rumbo; Este, calle pública a la que mide quince metros, veinte centímetros; y Oeste, resto de la citada Compañía, destinado a calle, con ocho metros, sesenta centímetros a esa calle en proyecto. Mide: trescientos diecisiete metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de Austin Blair de Sabagni House, mayor, casado, empresario, de este vecindario, contra Luis Alfredo Ruiz Estrada, mayor, soltero, zapatero, de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de junio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 29.40.—Nº 1202.

3 v. 2.

A las catorce horas del diecinueve de junio próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de setecientos cuarenta y dos colones, remataré el siguiente bien mueble: una máquina de coser marca "Husqvarna" de cinco gavetas, serie N° 1726372. Se remata por haberse ordenado en el juicio ejecutivo prendario establecido por Arturo Mayorga Matus, abogado, contra Porfirio Aguirre Siero, agricultor, ambos mayores, casados, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 20 de mayo de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 16.90.—Nº 1205.

3 v. 2.

A las catorce horas (2 p. m.) del veintidós de junio próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y con la base rebajada en un veinticinco por ciento, sea por tres mil diecinueve colones, cincuenta céntimos, sacaré a remate un camión de carga, marca Opel, 1939, de tres toneladas, motor N° VR. 10567, con placas de circulación N° 1512. Se procede por haberse dispuesto así en ejecutivo prendario de Santiago Durán Segura, comerciante, contra Víctor Manuel Dengo Flores, agricultor, y Norman Ocampo Ardón, ingeniero, todos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 18.40.—Nº 1225.

3 v. 1.



A las nueve horas del veinticuatro de junio próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de doscientos colones, una máquina para costura, marca Singer, número A. B. 536495. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por *Maclovia Chaves González*, casada, de ocupaciones domésticas, contra *Iris Bruce Sterleign*, soltera, costurera, las dos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 24 de mayo de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 1226.

3. v. 1.

A las quince y media horas del veintisiete del mes en curso, con la base de cuatro mil colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folios trescientos treinta y siete, tomo mil trescientos cuarenta y dos, número ciento catorce mil trescientos cuarenta y cinco, asiento uno, que es terreno inculto y sin construcciones, situado en el cuadrante de Escazú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, de Angelina Chaves; Sur, resto de finca general de Fernando Herrera; Este, calle pública en medio de plaza de Escazú, a la cual mide trece metros, treinta y dos centímetros; y Oeste, de Manuel Sibaja Araya. Superficie: quinientos cuarenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Gravámenes: ninguno. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Willie Moreno Vélez*, divorciado, comerciante, contra *Mercedes Guillén Bonilla*, casada, de oficios domésticos, ambos mayores y de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de junio de 1950.—M. Blanco Q.—G. Aguilar J., Pro-srio.—C 26.15.—Nº 1239.

3. v. 1.

A las diez horas del veinte de junio en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de tres mil colones, una incubadora marca Wasch Manufacturing Co., con capacidad para mil doscientos huevos, doble forro de acero, abanico y motor en buen estado eléctrico. Se remata en ejecutivo de *Raúl Ugalde Gamboa*, abogado, contra *Gregorio Litwin Charnaz*, comerciante, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de junio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 1215.

3. v. 1.

A las nueve horas del veintiuno de junio próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y con la base de mil colones, sacará a pública subasta un automóvil, tipo Sedán, marca Chevrolet, placas Nº 2849, modelo Nº 4997663, modelo 1936, de seis pasajeros. Así se dispuso en juicio prendario de *Gregoria Castro Cruz*, de oficios domésticos, divorciada, contra *José Luis González López*, contabilista, casado, ambos mayores y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 16.40.—Nº 1235.

3. v. 1.

A las catorce horas del cuatro de julio próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, sin base, ocho vacas de tres a ocho años, unas enrazadas con Jersey y las otras con Guernsey, en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de esta plaza, contra *Alfonso Ruiz Monge*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Nicolás de Cartago.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A.—M. A. Castro C.—C 15.00.—Nº 1236.

3. v. 1.

Títulos Supletorios

Julio Aguilar León, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, como albacea de la sucesión de *Delfina León Castro*, quien fué mayor, viuda de primer matrimonio, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a nombre de dicha sucesión, la finca que se describe así: terreno de pastos, con una casita de madera, que mide ocho metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno, setenta y cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con un frente al camino del Este, de ciento sesenta y tres metros, noventa y dos centímetros, siendo la medida del Norte de treinta y cuatro metros, cincuenta y cinco centímetros. Linderos: Norte, propiedad de Maximino Tencio Brenes y una pequeña parte camino en medio, Israel Camacho Castillo; Sur, propiedades de Tobías Alfaro Montero, Juan Félix Trejos Navarro, Lisnio o Alicia Alfaro Montero, Aurelio Inces Carranza; Este, propiedad de Maximino Tencio Brenes y camino en medio, propiedad de Israel Camacho Castillo; Oeste, propiedad de Maximino Tencio Brenes y Tobías Alfaro Montero. Adquirió la causante la finca por compra a Marcelino Martínez. No tiene gravámenes y vale mil quinientos colones y

la ha poseído tanto la causante como la sucesión, quieta, pública y continuamente por más de catorce años. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 31 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M. José J. Dittel, Srio.—C 37.00.—Nº 1182.

3 v. 3.

Feliciano Becerra Becerra, mayor, casado, agricultor y ganadero, vecino de Puerto Jiménez de Osa, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno constante de sesenta hectáreas, situado en "Peor es Nada", de Puerto Jiménez, cantón de Osa, provincia de Puntarenas; lindante: Norte, Arturo Castillo Serrú; Sur, Andrés Castillo Serrú en parte y en parte con baldíos, calle pública en medio; Este, Arturo Castillo; y Oeste, Ernesto Carvajal Ramírez; adquirió este inmueble por compra a Fernando Victorino Bachiller, hace treinta años y sobre él no pesan cargas reales. Está sembrado de arroz, frijoles, maíz, árboles frutales, plátanos y potrero, con catorce hectáreas de montaña. Lo estima en cinco mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 23.25.—Nº 1183.

3. v. 3.

Rafael González Moya, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Atenas, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: terreno cultivado de pastos, dedicado a la ganadería, con una superficie de cincuenta y una hectáreas, doscientos ochenta y cuatro metros y trece decímetros cuadrados, y con estos linderos: Norte, río La Fortuna, en medio, propiedad de Víctor Manuel Iglesias Bonilla; Sur, ídem del solicitante; Este, propiedad de Jorge González Murillo; y Oeste, ídem de la Sociedad Colombari y Vargas, cuyo Gerente, Augusto Colombari Chicoli, reside en San José. Lo hubo por compra a Abel Araya Ballesteros y lo ha poseído por más de diez años, en forma pública, pacífica y continua. Está libre de gravámenes, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en mil colones. Se concede un término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados, que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 30 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Secretario.—C 32.25.—Nº 1163.

3. v. 3.

Convocatorias

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Angélica Baltodano Peralta*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de esta ciudad, a la junta prescrita en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintiocho de junio próximo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 1179.

3 v. 3.

Convócase a las partes en sucesorio de *Isaías Alfaro Alfaro*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veinte de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 5 de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 1220.

3. v. 1.

Convócase a herederos e interesados en la mortal de *María o María Justa Castillo Mora*, quien fué mayor, soltera, maestra y de este domicilio, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del treinta de junio próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 25 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 1221.

3. v. 1.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a junta a todos los interesados en la sucesión de *Fidelina Rodríguez Acuña*, la que se llevará a cabo a las catorce horas del veintidós de junio en curso.—Alcaldía Primera, Cartago, 7 de junio de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—C 15.00.—Nº 0441.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en el sucesorio de *Juan Rafael González Soto*, quien fué mayor, ca-

sado, agricultor, de esta ciudad, a la junta prescrita en el artículo 533 del Código Procesal Civil, la cual se celebrará en este Despacho a las catorce horas del 22 de junio próximo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 1214.

3. v. 1.

Citaciones

Citase a herederos y demás interesados en el juicio de sucesión intestado de *Vicente Solano Gutiérrez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales. La albacea provisional *Marcelina Bermúdez Díaz*, aceptó el cargo el tres de este mes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de junio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1212.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Lilly Watjen Bonnefiel*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, que se hizo el 26 de agosto de 1949, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien correspondiera, si no lo hacen.—Juzgado Tercero Civil, San José, 20 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1213.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Antonio Marin Monge*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de Escazú, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y el segundo edictos, fueron publicados en los "Boletines Judiciales" números 22 y 87 de fechas enero veintisiete y abril veintiuno de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de junio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1201.

Aviso

Se hace saber a quienes interese: que el señor *Tomás Muñoz Romero*, mayor, casado una vez, industrial, de este vecindario, y *Albina Castro Montoya*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, ambos cónyuges, han solicitado la adopción de la menor *Sonia Elena de los Angeles Corrales Barquero*, y se previene a los interesados si tienen algo que alegar, lo hagan.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1219.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término cito y emplazo a *José María Palma Espinosa*, (a) "Juan Polonio"; *Jorge Vargas Parajeles*, *José María Mora*, *Hernán Vásquez* y *Eliás Pérez Fernández*, cuyas demás calidades y domicilio actual se ignoran, pero que fueron vecinos de Palmares, para que dentro de dicho plazo, se presenten personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en causa que se les sigue por el delito de robo de mercaderías en perjuicio de *David Rojas Vega*, bajo el apercibimiento de que si no comparecen a declarar dentro del término indicado, serán declarados rebeldes, perderán el derecho de ser excarcelados si ese beneficio procediere y se seguirá el juicio sin su intervención.—Juzgado Penal, San Ramón, 1º de junio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado *Juan Castillo*, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, pero que últimamente fué vecino de Puerto Viejo, jurisdicción de este cantón central, para que se presente en este Despacho a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en daño de *Malachi Caell Caell*, conocido como *Malachi Mitchell*.—Alcaldía Primera, Limón, junio de 1950.—Max Herra Z.—Jorge González G., Srio.

2. v. 2.

Al reo ausente *Miguel Angel Murillo Navarro*, de 55 años de edad, soltero, comerciante, costarricense, nativo y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de *Nicolás Murillo* y *Rafaela Navarro*, se le hace saber: que en causa seguida en su contra por el delito de estafa en perjuicio de *Pedro Hernández Mosquera*, se encuentran las resoluciones que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas del primero de marzo de mil

novecientos cincuenta... Siendo corporal la pena imponible y habiendo motivo suficiente para atribuirlo al indiciado Miguel Angel Murillo Navarro, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento contra el reo Miguel Angel Murillo Navarro, como autor responsable del delito de estafa, cometido en perjuicio de Pedro Hernández Mosquera. Por no encontrarse en libertad provisional al amparo de fianza, librese la correspondiente orden de captura. Comuníquese este auto al Departamento de Migración del Ministerio de Seguridad Pública; transcribese el mismo al Superior, si no fuere apelado, y póngase en conocimiento del Director de la Cárcel Pública de Varones de esta ciudad.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—Juzgado Primero Penal, San José, a las ocho horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Por ser ausente el indiciado Miguel Angel Murillo Navarro, cítese por medio de un edicto que se publicará una vez en el "Boletín Judicial" incluyendo el enjuiciamiento en lo conducente, para que dentro del término de doce días se presente en este Despacho, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, (arts. 537, 541, 542 y 557 del Código de Procedi-

mientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieren; y se previene a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Primero Penal, San José, 29 de mayo de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

2. v. 1.

Al reo ausente Arnulfo Lizano Torres, mayor de edad, ex-guarda de la Fábrica Nacional de Licores y demás calidades desconocidas, se le hace saber: que en causa seguida en este Despacho en su contra por el delito de homicidio en perjuicio de Abel Rosales Bejarano, se encuentra la resolución y el auto que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas del cinco de abril de mil novecientos cincuenta... y siendo corporal la pena imponible y habiendo fundamento bastante para imputárselo al procesado Arnulfo Lizano Torres, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento contra el indiciado Arnulfo Lizano Torres, como autor responsable del delito de homicidio sin apreciables circunstancias, cometido en perjuicio de quien en vida fué Abel Rosales Bejarano. Por no aparecer de autos que el reo se encuentre en

libertad provisional al amparo de fianza, librese la correspondiente orden de captura; comuníquese este auto al Departamento de Migración del Ministerio Público, al Director de la Cárcel Pública de Varones, y si no fuere recurrido, transcribese al Superior.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—"Juzgado Primero Penal, San José, a las diez horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Por ser ausente el indiciado Arnulfo Lizano Torres, cítese por medio de un edicto que se publicará una vez en el "Boletín Judicial" incluyendo el enjuiciamiento en lo conducente, para que dentro del término de doce días se presente en este Despacho, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, su omisión se declarará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, arts. 537, 541, 542 y 557 del Código de Procedimientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se previene a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Primero Penal, San José, 29 de mayo de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

2. v. 1.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarria	Homicidio	Veintiséis Millas.	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lindo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enct?	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquilino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Rafel o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández á. ap.	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb? Río Bananc	Holanda	12 años de presidio
Adolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Gutherie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenenlah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Enrique Alterna	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Pedro Curtis Robleto	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Ernest Withune Davis	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	José Elías D'azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Rowel Williams Williams	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses
Hubert Williams Williams	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham	Verónica Stone	Homicidio	Sixaola	—	15 años de prisión
Ernest Rifkogel López	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panamense	2 años de prisión
Gregorio Bustes	Francisco Collindres Cortés	Homicidio	Sixaola	Nicaragüense	10 años de prisión
Iván Horde Morris	José Antonio Barrera Molina	Robo	Limón	Costarricense	4 meses de prisión
Modesto Caminos Medrano	Leonardo Burgalín Villalta	Homicidio	Tortuguero	Hondureño	8 años de prisión
Hopeton Noble Piersey	Samuel Sauyers Johnson	Hurto	28 Millas	Costarricense	2 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 3 de junio de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 2.

CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Timothy Mc Queen	Princella Ranger Bailey	Lesiones	Bananito	Jamaicano	6 meses de prisión
Ramón Ovaes	Rosendo González C.	Lesiones	24 millas	—	3 años de prisión
Albert Bramble Harris	Nathaniel Williams	Lesiones	—	Jamaicano	4 meses de prisión
Roque Quirós Quirós	Lucía E. López Loaiza	Cuasidelito les.	25 millas	Costarricense	€ 360.00 de multa o 180 días arresto en la Penitenciaría
Alejandro Granados Solano	Cía. Bananera de Costa Rica	Merodeo	Estrada	—	3 años de prisión

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda, Limón, junio de 1950.—N. de la O. Miranda, Alcalde 2º.—J. Gutiérrez M., Srio.—3 v. 2.